

RES. 261/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000153, Ent. N° 127/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Intendencia de Rivera, relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2019, convocada para la pavimentación de Ruta 29 tramo Ruta 27- La Puente, con contrato de Préstamo BID N° 3791/OC-UR “Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos” ejecutado por OPP;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20/06/2019, el Intendente autorizó el presente llamado y por Resolución N° 40/19 se dispuso la apertura de ofertas para el 03/09/2019;

2) que se efectuaron las publicaciones en ACCE, el 01/08/2019, en el Diario Oficial, con fecha 05/08/2019, y además, se cursaron invitaciones a diversas firmas de plaza;

3) que al acto de apertura realizado con fecha 13/09/2019, se presentaron las siguientes oferentes: a) Honorio Batista, b) Obras y Servicios del Uruguay S.A., c) Ramón C. Álvarez, d) Stiler S.A., e) Gofinal S.A. y f) Eduardo Martínez S.A.. La firma Ramón C. Álvarez manifestó que el VECA de la empresa Honorio Batista no cubre el monto económico de su oferta y que dicha empresa extiende una autorización a nombre de la IDR para solicitar referencias bancarias. El representante de Honorio Batista manifestó que la capacidad del VECA aplica para el monto de las ofertas, importes sin impuestos ni leyes sociales;

4) que con fecha 17/10/2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió a analizar todas las ofertas, efectuándose un cuadro comparativo, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (inscripción en el RUPE, certificado MTOP VECA, depósito de garantía de mantenimiento de oferta y otros). Respecto a lo manifestado por la firma Ramón C. Álvarez en el acta de apertura, se señaló que el certificado VECA presentado por la empresa Batista es suficiente cumpliendo con el monto necesario para ofertar ya que el mismo es superior a la oferta básica de la empresa (sin IVA y leyes sociales), sugiriendo en definitiva la adjudicación a dicha empresa, al resultar que su oferta es la de menor precio y por ajustarse al Pliego, por el monto total de \$ 98.896.667 (IVA y Leyes Sociales incluidos);

5) que se otorgó vista de las actuaciones a todos los oferentes, no habiéndose presentado reclamaciones;

6) que por Resolución de fecha 06/12/2019, el Intendente dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, el llamado, de conformidad a lo sugerido por la Comisión Asesora, disponiendo que la notificación al adjudicatario se realice una vez que se cumpla la intervención de este Tribunal;

7) que se informó que el programa 204, ODG 3.8.9 tiene una disponibilidad al 31.12.19 de \$ 39.800, y que la obra se ejecutará en el ejercicio 2020 financiada por partidas provenientes de OPP asignadas al Programa 994, y que de corresponder se hará la transposición de rubros necesaria;

CONSIDERANDO: que tratándose de una contratación financiada con préstamo de un organismo internacional de crédito del que la República forma parte se le aplican las normas de contratación del contrato de préstamo correspondiente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 45 del Toca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación con cargo a rubro con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag